

10124

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,

9 DIC 1983

Visto el Decreto Nacional N° 3161/83 y el Decreto Nacional N° 877/80, en el ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

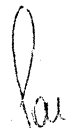
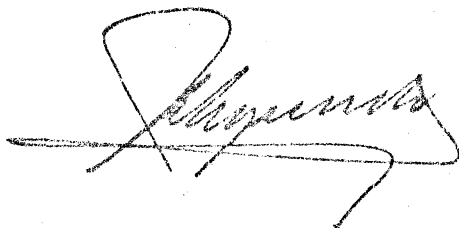
ARTICULO 1º.- Establécese que el Anticipo del Sueldo Anual Complementario otorgado por Decreto N° 1315/83, revestirá el carácter de Bonificación Especial por única vez, estando sujeta a los correspondientes aportes previsionales y asistenciales, con excepción de los que correspondan por primeros meses de aumento previstos por las Leyes 9528 y 9650 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º.- La Bonificación Especial establecida por el artículo precedente será considerada exclusivamente a los efectos de la determinación del Sueldo Anual Complementario, no debiendo ser tenida en cuenta como base para el cálculo de cualquier otro adicional.

ARTICULO 3º.- Establécese que idéntico tratamiento se dará a los anticipos del Sueldo Anual Complementario fijados para las Municipalidades por la Ordenanza General N° 350.

ARTICULO 4º.- Lo dispuesto por los artículos 1º y 3º no será de aplicación para los beneficiarios del sistema previsional de la Provincia.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



10124

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Por medio de la presente Ley se le otorga el carácter de Bonificación Especial al Anticipo del Sueldo Anual Complementario dispuesto por el Decreto N° 1315/83, al propio tiempo que se fijan sus alcances y límites. *

Para legislar en la materia se han tenido en cuenta - los lineamientos generales establecidos en el ámbito nacional.

La Jefe